

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 05-2023

**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, DIÉSEL O GASOLINA, MEDIANTE VALES
CANJEABLES DE DIFERENTES DENOMINACIONES, PARA EL
ABASTECIMIENTO DE VEHÍCULOS, PLANTAS GENERADORAS Y OTROS USOS
EMERGENTES PARA EL AÑO 2023, MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO
SACATEPEQUEZ**

CUENTADANCIA No. T TRES GUION TRES GUION DOS (T3-3-2)

En el municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez a los trece días del mes de febrero del dos mil veintitrés, comparecen; por una parte el señor **MARCUS ALEXANDER GONZÁLEZ PÉREZ**, de cincuenta y de edad estado civil soltero, Abogado y Notario, guatemalteco, originario de Jocotenango, vecino del municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez con residencia en la Calle Las Tapias, número diez c, zona cuatro, se identifica con el Documento Personal de Identificación DPI número Dos mil seiscientos cuarenta y cinco espacio ochenta y tres mil ciento setenta y cinco espacio cero trescientos dos (2645 83175 0302) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y en la Superintendencia de Administración Tributaria con Número de Identificación Tributaria Setecientos Veintitrés Mil Quinientos Noventa y Cinco guion K (723595-k); actúa en su calidad de Alcalde Municipal y representante de la municipalidad de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez, representación que acredita con los siguientes documentos: a) Acuerdo número cero dos guion dos mil diecinueve (02-2019) de fecha doce de julio de dos mil diecinueve de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, por medio de la cual se le adjudica el cargo; b) Certificación del acta número tres guion dos mil veinte, (03-2020) de fecha tres de enero dos mil veinte, contenida en el tomo número Tres de actas de sesiones municipales, en la cual consta la toma de posesión del cargo; quien dentro del presente instrumento se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y por otra parte, y por otra parte, el señor **ROLANDO QUIÑÓNEZ VÁSQUEZ**, de setenta años de edad, de estado civil casado, comerciante, guatemalteca, originario del municipio de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, con domicilio en quinta avenida norte número dieciocho de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, se identifica con el Documento Personal de Identificación DPI número Dos mil doscientos treinta y seis, espacio, treinta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, espacio, cero trescientos uno (2236 30454 0301) extendida por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala; actúa en su calidad de Representante Legal de la empresa **ESTACION DE SERVICIO EL PANORAMA, SOCIEDAD ANONIMA** ubicada en Lotificación San Pedro El Panorama Lote dos "B", carretera a Ciudad Vieja del municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, inscrita en el Registro Mercantil de Guatemala, bajo el Numero Quinientos noventa y tres mil quinientos noventa y cinco (593,595) folio Seiscientos noventa (690) libro Quinientos cincuenta y cinco (555), Patente de Sociedad inscrita en el registro mercantil bajo el numero Noventa y cinco mil setecientos noventa y cuatro (95,794) folio, cuatrocientos setenta y cuatro (474), libro ciento ochenta y nueve (189) categoría única; y en la Superintendencia de Bancos (SAT) bajo el Número de Identificación Tributaria siete millones seiscientos cuarenta y tres mil ciento setenta y cinco guion cuatro (7643175-4); representación que acredita con; a) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal, con fecha once de noviembre del dos mil diecisiete, fraccionada en la ciudad de La Antigua Guatemala por el notario Jorge Mario González Álvarez. B) constancia extendida por el Registro Mercantil de Guatemala del mandato que ejercita, inscrito con el número de registro noventa y cinco mil setecientos noventa y cuatro (95794), folio cuatrocientos setenta y cuatro (474), libro ciento ochenta y nueve (189) de sociedades mercantiles con vigencia definida en un plazo de 3 años; quien podrá ser denominada en el presente instrumento como **"EL CONTRATISTA"**. Los comparecientes manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados, b) Aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, c) Haber tenido a la vista la documentación relacionada, d) Que las representaciones que ejercitan son suficientes conforme a la ley y a su juicio para celebrar el presente instrumento y obligarlos al mismo, e) Manifiestan en forma



MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO

Trabajo · Servicio · Desarrollo

Lic. Jerson Calvario López Rodríguez
ABOGADA Y NOTARIA

SECRETARÍA DE SERVICIO
EL PANORAMA

conjunta y voluntariamente que en las calidades con que actúan por el presente acto celebran Contrato administrativo por suministro de: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, DIÉSEL O GASOLINA, MEDIANTE VALES CANJEABLES DE DIFERENTES DENOMINACIONES, PARA EL ABASTECIMIENTO DE VEHÍCULOS, PLANTAS GENERADORAS Y OTROS USOS EMERGENTES PARA EL AÑO 2023, MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO SACATEPEQUEZ.** De conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: BASE LEGAL El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los Artículos: Uno (1), tres (3), seis (6), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), sesenta y cinco (65), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86), y ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado; y los artículos aplicables del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO: Por este acto "EL CONTRATISTA" se compromete a abastecer de combustible los vehículos de la Municipalidad de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez con vales canjeables que le entregara LA MUNICIPALIDAD a EL CONTRATISTA con valores exactos en los montos de: Cuatrocientos Quetzales (Q.400.00), Doscientos Quetzales (Q.200.00), Cien Quetzales (Q.100.00) y Cincuenta Quetzales (Q.50.00); Dichos vales serán destinados para el suministro de combustible a los vehículos al servicio de la Municipalidad de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez, bajo la responsabilidad del Alcalde Municipal de Jocotenango Sacatepéquez.

TERCERA: MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO: MONTO: El monto del contrato es de: Seiscientos mil quetzales con 00/100 (Q. 600,000.00) incluyendo el Impuesto al valor Agregado (IVA) y otros impuestos que a la empresa le correspondan pagar. **PLAZO:** El presente contrato tendrá vigencia desde la aprobación del mismo por el concejo municipal hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés (31/12/2,023)

CUARTA: CONDICIONES: Los vales canjeables por combustible, objeto del presente contrato, están sujetos a las siguientes condiciones: a) **DE LOS VALES:** los vales deben encontrarse debidamente numerados; se emitirán en la denominación de Cuatrocientos Quetzales (Q.400.00), Doscientos Quetzales (Q.200.00), Cien Quetzales (Q.100.00) y Cincuenta Quetzales (Q.50.00); únicamente podrán ser canjeados por combustible (diésel, gasolina o lubricante que deberá especificarse en el vale). El precio de cada galón de combustible lo determinaran los precios de mercado de los combustibles en la fecha de cada uno de los vales, en la respectiva estación de servicio en que se efectuó el canje e incluirá el valor de los impuestos aplicables y vigentes a la fecha del canje. Los vales tendrán vigencia de tres (3) días hábiles contando a partir de la fecha de su emisión, y en caso no consumirse la totalidad de los mismos, la vigencia se prorrogará hasta el consumo total, debiendo ser canjeados durante este plazo y no podrán ser reimpresos después de su emisión. b) **DE LA COBERTURA:** Los vales serán canjeables por combustible (diesel o gasolina), de acuerdo con lo antes indicado por El Contratista en su oferta como: Estación de Servicio El Panorama, con dirección comercial en Lotificación San Pedro El Panorama Lote dos "B", carretera a Ciudad Vieja del municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez. "EL CONTRATISTA" brindará sus servicios de acuerdo al horario de atención al público de su estación, salvo emergencia que se suscite en el municipio de Jocotenango y que las unidades de transporte o sistemas lo requieran. c) **CARACTERÍSTICAS DE LOS VALES:** Ambas partes acuerdan que los vales objeto del presente contrato tendrán la forma y diseño que en estos casos maneje "EL CONTRATISTA" y debe contener el precio unitario de cada vale el cual será igual al valor de su denominación incluyendo los impuestos correspondientes.

QUINTA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad efectuará el pago total del combustible suministrado según la suma total de los vales presentados. El pago se hará efectivo de manera quincenal o mensual en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (-DAFIM-) mediante La Factura Electrónica en Línea (FEL) la cual será emitida a nombre de la Municipalidad de Jocotenango, Departamento de Sacatepéquez, con número de identificación tributaria seiscientos veintiséis mil doscientos setenta guiones ocho (626270-8). El pago relacionado se hará mediante cheque de la cuenta única de la Municipalidad de Jocotenango.

SEXTA: FORMA DE ENTREGA DE VALES: "EL CONTRATISTA" abastecerá a "LA MUNICIPALIDAD" bajo en forma anticipada y en la sede de "EL CONTRATISTA", para que se haga uso de ellos; formalizándose con las firmas correspondientes y liquidándose quincenal o mensualmente según

Plazuela de Jocotenango, Sacatepéquez
 Tels: Recepción: 7831-0063 DAFIM: 7831-1477
 Policía Municipal: 7831-1118



MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO

Trabajo · Servicio · Desarrollo

Licda. Jessica Calderón López Escobar
ABOGADA Y NOTARIA



EL PANCIPALMA

disponibilidad financiera en la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal –DAFIM-

SEPTIMA: IMPUESTOS: queda entendido que las partes son responsables del pago de los Impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** “EL CONTRATISTA” deberá presentar a favor y a entera satisfacción de “LA MUNICIPALIDAD”, previo a la aprobación del presente contrato, una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegurará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de dichas obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65), de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos aplicables del reglamento de la misma ley. Si la garantía de cumplimiento se presenta mediante fianza, ésta, deberá ser emitida por una empresa o entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país. Para hacer efectiva dicha fianza “LA MUNICIPALIDAD” dará audiencia por diez (10) días a la Afianzadora para que exprese lo que considere conveniente y legal, evacuada la audiencia o vencido el plazo antes indicado sin que se presente alguna oposición valedera, a juicio de “LA MUNICIPALIDAD” sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Afianzadora dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del Requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente por seis meses contados a partir de la fecha de su emisión. **NOVENA: SANCIONES:** En caso de que “EL CONTRATISTA” no cumpla con la entrega del producto objeto de los vales en la forma pactada en el presente contrato, deberá pagar a “LA MUNICIPALIDAD” los daños y perjuicios ocasionados, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por “LA MUNICIPALIDAD”. **DECIMA: PROHIBICIONES:** “EL CONTRATISTA” tiene la prohibición de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO:** “LA MUNICIPALIDAD”, sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de “EL CONTRATISTA” de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y que imposibilite su consecución. c) si no existiera prórroga alguna al vencimiento del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta por la vía administrativa y conciliatoria correspondiente, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA TERCERA: APROBACION DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la autoridad superior administrativa de conformidad con la ley de la materia. **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato estará vigente a partir de la aprobación hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés (31/12/2,023) **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado y liquidado al terminar el año y liquidado de parte de la municipalidad la última factura emitida de parte del contratista. **DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII del decreto 17-73 del congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las Sanciones Administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras. **DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, los celebrantes hacemos contar que hemos leído lo escrito y bien enterados de su contenido, objetivo, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en el mismo lugar y fecha de su inicio, quedando contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio con el membrete de “LA MUNICIPALIDAD”.

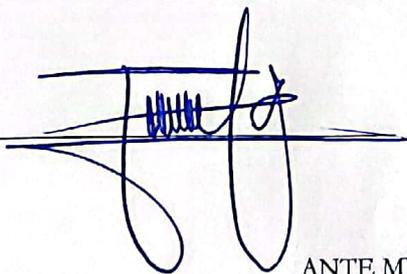
Plazuela de Jocotenango, Sacatepéquez
 Tels: Recepción: 7831-0063 DAFIM: 7831-1477
 Policía Municipal: 7831-1118


LIC. MARCUS ALEXANDER GONZÁLEZ PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL




EL PANOPAMA
ROLANDO QUIÑÓNEZ VÁSQUEZ
CONTRATISTA

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS.- En la Ciudad de La Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez, a trece días del mes de febrero del año dos mil veintitrés en mi calidad de notaria DOY FE: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor Marcus Alexander González Pérez, de cincuenta y dos años de edad, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Dos mil seiscientos cuarenta y cinco espacio ochenta y tres mil ciento setenta y cinco espacio cero trescientos dos (2645 83175 0302), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y por otra parte el Señor el señor Rolando Quiñonez Vásquez, de setenta años de edad, identificándose con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Dos mil doscientos treinta y seis espacio treinta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro espacio cero trescientos uno (2236 30454 0301) extendida por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala(RENAP), los signatarios firman nuevamente conmigo la presente acta de legalización de firmas.

F: 

F: 

ANTE MI:


Licda. Jessica Sabrina López Rodríguez
ABOGADA Y NOTARIA

